



ACUERDO No. CSJRIA22- 276  
17 de noviembre de 2022

*“Por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, a contratar a nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, el Acuerdo 10135 del veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014) y el Acuerdo N°. PSAA16-10561 del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según estudio del caso en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

### CONSIDERANDO QUE

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia”* dicta en su artículo 4°: *“Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No. EXTCSJRI22-2934 del 16 de noviembre de 2022, el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, Doctor Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, de manera atenta ha solicitado sea expedida la respectiva autorización para iniciar el proceso de contratación por acuerdo marco de precios que tiene como objeto el siguiente:

*“Contratar en nombre de la Nación –Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira -Risaralda, la prestación de Servicios generales de limpieza, aseo y mantenimientos generales; para el adecuado funcionamiento de 16 sedes Judiciales contenidas en el acuerdo marco de precios aseo y cafetería III CCE-972-AMP-2019”.*

El valor del contrato equivale a **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M-cte. (\$542.887.056)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

El Consejo Seccional de la Judicatura ha verificado que el objeto y la cuantía de la solicitud, se enmarquen en la política formulada para la Rama Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal, para cuyo caso la Jefe de Presupuesto ha certificado que existe apropiación presupuestal disponible para la presente vigencia, mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CONTRATO**

VIGENCIA 2022				VIGENCIA 2023		
NUMERO DE CDP	5422	11122	1522	DEAJPLM22-446	DEAJPLM22-446	DEAJPLM22-446
UNIDAD EJECUTORA	2	8	9	2	8	9
FECHA	13/06/2022	13/06/2022	31/05/2022	13/06/2022	13/06/2022	31/05/2022
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
VALOR CDP	9.048.117,60	79.623.434,88	1.809.623,52	45.240.588,00	398.117.174,00	9.048.118,00
VALOR MES DE DICIEMBRE:	90.481.176,00			VALOR ENERO A JUNIO 2023:	452.405.880,00	
VALOR TOTAL:	542.887.056,00					
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos de la Dirección Seccional					

El proceso de contratación cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal 2022 y vigencias futuras aprobadas, Mediante memorando No. DEAJPLM22-446 del 10 de octubre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras 2023, como se detalla en el cuadro anterior.

Analizada la modalidad de contratación propuesta, Acuerdo Marco de Precios, esta se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que hacen parte integran del presente Acuerdo, los documentos soporte con los cuales se estudió el proyecto.

Fue suficientemente sustentada la presente solicitud, en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial, el Doctor Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, para *celebrar el proceso de contratación; que tiene por objeto:* “Contratar en nombre de la Nación –Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira -Risaralda, la prestación de Servicios generales de limpieza, aseo y mantenimientos generales; para el adecuado funcionamiento de 16 sedes Judiciales contenidas en el acuerdo marco de precios aseo y cafetería III CCE-972-AMP-2019”, por el proceso de Contratación Acuerdo Marco de Precios, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M-cte. (\$ 542.887.056)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que señala el artículo 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Pereira - Risaralda, el 17 de noviembre de 2022

  
**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JRT

